



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día quince de junio de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Pablo García Martín.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 8 de junio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes; **con la salvedad del acuerdo adoptado bajo el punto “9º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIOS 2020-2022” (SUMINISTROS 07/20)-** tras la documentación presentada por la empresa adjudicataria en el Servicio de Contratación sobre el cambio de denominación de la misma, según informa el Jefe de Eficiencia Energética y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; en el siguiente sentido:

➤ Donde dice:
“AME MATERIAL ELÉCTRICO, SAU”

➤ **Debe decir:**
“SONEPAR IBÉRICA SPAIN, SAU”

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta; al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.1) PRIMERO: Conceder licencia a **Laura María Cueto Bravo -EXPEDIENTE OMayor-2022-021 (2291/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar, garaje y piscina en la Calle Rosalía de Castro nº 5 c/v Calle María Zambrano -Urbanización “La Sisa”-, Ref. Catastral 2608701VK1120H000000**, conforme al proyecto de ejecución aportado, visado el 25 de mayo de 2022; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) PRIMERO: Conceder licencia a la entidad mercantil **“MAPAMO 2015, S.L.” -EXPEDIENTE OMayor-2022-104 (11635 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **adaptación de local a vivienda en Calle Río Bullaque, 22 - Local 4 – Ref. catastral 8935501VK1183F0004AQ**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en marzo de 2022, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ángel Lara Garoz - EXPEDIENTE OMayor-2021-268 (25519 / 2021)-** para realización de obras consistentes en **ampliación de vivienda (legalización en zona posterior del inmueble y nueva construcción) en Urbanización La Pozuela, La Cerca 2 - Parcela nº 6, Cigarral “El Carmen”, Referencia Catastral 1611214VK1111B0001ZG**, conforme al proyecto de Legalización de Ampliación y de Ejecución de Nueva Ampliación, visado con fecha 28 de julio de 2021; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2021-005 (782 / 2021).- En relación con la **renuncia** formulada por Luis Enrique Ramos Rodríguez e Ignacio Bartolomé Marsá, en representación de la Entidad mercantil **“COMPLEJO HACIENDA, S.L.”**, a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, para **construir edificio de 4 viviendas en Bajada Desamparados nº 16; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, concediendo licencia a la Entidad COMPLEJO HACIENDA, S.L. para construir edificio de 4 viviendas en Bajada Desamparados, 16.

SEGUNDO.- Escrito presentado en fecha 13 de mayo de 2022, por D. Luis Enrique Ramos Rodríguez y D. Ignacio Bartolomé Marsá, en representación de la citada mercantil **renunciando a la licencia.**

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección el día 18 de mayo de 2022, indicando que no se han iniciado obras en el citado emplazamiento, aunque sí se ha realizado el muro de cerramiento e instalación de puerta en la parcela.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal en fecha 25 de mayo de 2022, indicando no obstante la necesidad de que se cumplan determinadas condiciones en aras a garantizar la salubridad y seguridad del solar tanto frente a edificaciones colindantes como hacia la vía pública.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, señalando que el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de obras ó urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia municipal.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por D. Luis Enrique Ramos Rodríguez y D. Ignacio Bartolomé Marsá, ambos en representación de la Entidad mercantil **COMPLEJO HACIENDA, S.L.**, a la licencia otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de noviembre de 2021, para **construir edificio de 4 viviendas** en la Bajada Desamparados núm. 16; dejando sin efecto la misma.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada Entidad su obligación, como propietaria de la parcela, de llevar a cabo las labores de limpieza y desbroce del solar de forma periódica, debiéndose mantener en las adecuadas condiciones de salubridad y seguridad frente a las edificaciones colindantes y vía pública, garantizando su debido cerramiento (con muro en todo el perímetro), a fin de evitar el acceso de intrusos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para anular la liquidación del I.C.I.O. practicada en su momento con motivo de la concesión de la licencia de obras.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (14).-

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0013 (7025/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la **Parroquia de Santo Tomé** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza del Conde nº 4**, con denominación comercial **"PETIT CAFÉ GRECO"**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PARROQUIA SANTO TOMÉ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA DEL CONDE, 4**
Denominación comercial: **"PETIT CAFÉ GRECO"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades veladores anuales homologados)**

NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La ocupación se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros de paso entre ésta y la instalación.

Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0070 (6413 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Velasco Bermejo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y un toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 30**, con denominación comercial **“ZODIACO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MARIANO VELASCO BERMEJO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO BOLADIEZ, 30**
Denominación comercial: **"ZODIACO"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie toldos: **1**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **24 m²**
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48m² (24 m² más ampliación de 24 m²)

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se ubicará en la acera. La ampliación se llevará a efecto junto a la pérgola al disponer de espacio suficiente, instalando un máximo de 6 mesas.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0097 (9521/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Christian Mauricio Betancur Pabón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Gante nº 2**, con denominación comercial "**BAR LAS CAÑAS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CHRISTIAN MAURICIO BETANCUR PABÓN**
TIPO: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GANTE , 2**
Denominación comercial: **"BAR LAS CAÑAS"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza ejercicios anteriores: 28 m²

NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48m² (28 m² más ampliación de 20 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento. Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local es posible continuar con la ampliación de superficie hacia el local contiguo. Se dispondrán tres mesas junto a la fachada y tres junto al bordillo de la acera dejando en el centro un paso de 1, 80 mts como mínimo.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0106 (6341 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco Javier Martín Burgos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza del Sagrario nº 4**, con denominación comercial "**MESÓN SANTA BÁRBARA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRANCISCO JAVIER MARTÍN BURGOS**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA DEL SAGRARIO , 4**
Denominación comercial: **"MESÓN SANTA BÁRBARA"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **16 m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades veladores anuales Homologados)**

NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20m² (16 m² más ampliación de 8 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la solapa interior de la plaza, según indicaciones de la Policía Local; no contemplando la posibilidad de ubicación delante de los bancos de piedra por suponer la invasión de un espacio de parque público.

Podrá instalar (3) tres mesas en el lugar habitual con las distancias de seguridad establecidas y otra mesa (1) más en la ampliación de la acera al final de los estacionamientos en batería, manteniendo así las cuatro concedidas.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, **en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0162 (7530/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Antonio López Moreno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y un velador**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Purísima Concepción nº 15**, con denominación comercial “**EL MOLINO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANTONIO LÓPEZ MORENO**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, 15**
Denominación comercial: **"EL MOLINO"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **12 m²**
Superficie velador: **2 m² (1 unidad velador anual Homologado)**

NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20m² (12 m² más ampliación de 8 m²)

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

CONDICIONES:

La terraza (3 MESAS) se instalará adosada a la fachada de su establecimiento en su espacio habitual manteniendo entre ellas las medidas de separación establecidas.

El velador irá adosado a la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

3.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0216 (14983 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Inmaculada Concepción González López** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Gante nº 3**, con denominación comercial “**CUÉNTAME**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ LÓPEZ**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GANTE , 3**
Denominación comercial: **"CUÉNTAME"**
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO MÁXIMO DE MESAS : 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada para facilitar el paso de peatones por la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0071 (5550/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Roberto Valentín Rodríguez Rojas** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Fresnedoso nº 15**, con denominación comercial "**LOS ALBERTOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ROBERTO VALENTÍN RODRÍGUEZ ROJAS**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE RÍO FRESNEDOSO , 15**
Denominación comercial: **"LOS ALBERTOS"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**

SUPERFICIE TERRAZA: 32 m²

NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

Según informe emitido por la Inspección de Policía Local, no se considera conveniente la instalación de veladores; habiéndose sustituido éstos por una ampliación en el número de mesas autorizadas en ejercicios anteriores, que pasaría de 5 a 8.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

3.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0077 (6670/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M. Bibiana Abascal Molinos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Horno de la Magdalena nº 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA POSTA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **Mª BIBIANA ABASCAL MOLINOS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA HORNO DE LA MAGDALENA, 3**
Denominación comercial: **"MESÓN LA POSTA"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **28 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a la puerta de entrada (2 mesas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza**, debiéndose ajustar en todo caso en cuanto a características y condiciones a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

3.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0116 (6547/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Antonio de la Iglesia Cardena** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 6**, con denominación comercial "**OTTO MAX**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

SÉPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANTONIO DE LA IGLESIA CARDEÑA**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA, 6**
Denominación comercial: **"OTTO MAX"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13 (TRECE MESAS COMO MÁXIMO)

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 58 m² (52 m² más ampliación excepcional de 6 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente al establecimiento, dejando un paso de peatones mínimo entre la fachada e instalación de 1,80 metros.

Se mantiene la ampliación concedida el pasado año sujeto a las mismas condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tratarse de bar especial, durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del establecimiento.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0126 (6555 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “SORIARU S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca- Local 4B**, con denominación comercial “**THE TIMES**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SORIARU S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA-LOCAL 4B**
Denominación comercial: **"THE TIMES"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del paseo.

No podrán apilarse más mesas de las autorizadas. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la licencia y retirada de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0125 (5168 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“ENTRE TRES CERVECEROS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle de la Paz**, con denominación comercial **“ENTRECALLE”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ENTRE TRES CERVECEROS S.L.**

Tipo: **CERVECERÍA**

Emplazamiento: **CALLE DE LA PAZ**

Denominación comercial: **"ENTRECALLES"**

TIPO TERRAZA: **ANUAL**

Superficie terraza ejercicios anteriores: 44 m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 44m² (44 m² más ampliación de 20 m²)

CONDICIONES:

1.- Tomando como referencia el acceso desde la escalinata por la cuesta de Carlos V habrá que dejar una franja libre de 2 m medidos desde el último escalón por motivos de accesibilidad.

2.- A partir del punto anterior, podrían instalarse adosadas a la fachada del establecimiento y del local ahora cerrado 5 mesas con sus respectivas 4 sillas en un espacio de 36 m².

3.- En la zona más ancha previa al transformador pueden instalarse adosadas al muro, 2 mesas de forma que no coincidan en paralelo con las mencionadas en el punto anterior, utilizando para ello 12 m².

4.- Finalmente, en la calle de Santa Fe (junto a la fachada lateral del local) podrían montarse otras dos mesas en 12 m² dejando completamente libre el paso en la esquina hacia la entrada del establecimiento.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número

Deberán abstenerse de instalar veladores si no se dispone de la preceptiva licencia municipal.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0059 (10165/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **"GROPE S.L."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Madrid nº 16**, con denominación comercial **"DON PEDRO"**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GROPE S.L.**
Tipo: **HOSTAL - BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA MADRID, 16**
Denominación comercial: **"DON PEDRO"**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
SUPERFICIE VELADOR: **4 m² (2 VELADORES HOMOLOGADOS)**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS VELADORES:

1.- Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, y constarán de una mesa alta y dos taburetes.

2.- *No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*

3.- La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Queda prohibida la instalación de rótulos-móviles conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0155 (6622/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Rodríguez Díaz**, subrogada a favor de la mercantil “**GLN E.S.P.J.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 16**, con denominación comercial “**ARENA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SÉPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GLN E.S.P.J.**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 16**
Denominación comercial: **"ARENA"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza: **60 m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 15

CONDICIONES:

La terraza se ubicará en la zona definida para este fin en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día y en concreto en el espacio delimitado para ello; deberá quedar como mínimo un paso de 1,80 metros entre esta terraza y la contigua, en la prolongación del paso de acceso desde los locales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0156 (6572/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**PAN DEL RÍO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 3**, con denominación comercial “**PAN PAN**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PAN DEL RÍO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**
Denominación comercial: **"PAN PAN"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **50 m²**
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 72 m² (50 m² más ampliación de 22 m²)

CONDICIONES:

La definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día, en el espacio delimitado para este fin.

Se mantiene la ampliación concedida el pasado año donde podrá ensanchar una franja de 0,60 mts en la zona terraza contigua a la instalación con el fin de poder instalar así tres filas de mesas, dos de ellas de tres unidades y otra central con dos, colocadas de forma alterna.

Además, podrá colocar 12 m² entre la zona habitual y la acera de la calle Colombia para instalar dos mesas más.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

FECHA DE FIRMA: 24/06/2022
28/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB855A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2924C6656AA31D5443A1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2020-0044 (34690/2020).- En relación con la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN” para **vivienda unifamiliar con piscina** presentada por **Zoe-Lucía de Julián Fernández-Cabrera**, ubicada en **Calle Golondrina nº 107**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en sentido favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 28 de febrero de 2019, otorgando licencia a **Zoe-Lucía de Julián Fernández-Cabrera** para la ejecución de las obras señaladas en el encabezamiento conforme al Proyecto técnico visado en fecha 20 de abril de 2018.
2. Resolución adoptada por el citado órgano corporativo en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, aprobando la documentación final de obra, aportada en fecha 28 de julio de 2021.
3. “DECLARACIÓN RESPONSABLE” de Primera Utilización presentada en fecha 28 de diciembre de 2021, la subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante presentación de sucesivos escritos los días 3 de marzo, 7 de abril, 28 de julio y 25 de mayo de 2022, respectivamente.
- 3 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 8 de junio de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 4 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2021, señalando de una parte que se han subsanado las deficiencias detectadas en su día en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Zoe-Lucía de Julián Fernández-Cabrera con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Zoe-Lucía de Julián Fernández-Cabrera consistentes en vivienda unifamiliar con piscina en C/ Golondrina nº 107, con referencia catastral: 9854008VK0195D0001XY, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente "ACTO DE CONFORMIDAD" a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

5º.- INSTRUCCIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2.4 "FACHADAS" DEL CAPÍTULO 1º "CARACTERES CONSTRUCTIVOS DEL CASCO HISTÓRICO" DEL TÍTULO II DE LAS ORDENANZAS DEL PECHT.-

1º.- Como consecuencia de solicitudes y consultas varias realizadas sobre la posibilidad de instalar carpinterías exteriores de PVC en inmuebles situados dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico, en fecha 18 de mayo de 2022 se emite informe de la Arquitecta Municipal, en el que analiza que si bien el artículo 2.4 "Fachadas" del PECHT, en su apartado 5 relativo a los huecos, con carácter general prohíbe la carpintería de plástico, *"dicha generalidad puede ser interpretada según se establece en el artículo 4 "Interpretación" de las Ordenanzas del PECHT, en el sentido que resulte más favorable al respeto de los derechos fundamentales y la protección del medio ambiente y del patrimonio arquitectónico"*.

Asimismo, añade que *"en la actualidad el PVC es considerado como un material que ofrece una amplia gama de terminaciones y texturizados, con posibilidad de adecuada integración en entornos urbanos protegidos, con facilidad de mantenimiento y mejora de la eficiencia energética, minimizando las emisiones de CO₂ a la atmósfera a lo largo de su ciclo de vida."*

El citado informe de 18 de mayo de 2022 concluye que *"se debe valorar la posibilidad de instalar este tipo de carpinterías, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:*

- *En cualquier caso, no se admite la instalación de carpinterías de PVC en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes protegidos del PECHT con nivel "M" y "P" de protección.*
- *En el resto de las edificaciones, con nivel de catalogación "E" o sin protección específica, se podrá autorizar la instalación de este tipo de carpinterías siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *Se justifique la integración del tipo de carpintería en cuanto a terminación y color dentro de la totalidad del inmueble y en el ambiente urbano en el que se inserta el mismo, pudiéndose instalar en imitación madera o dentro de las tonalidades establecidas en el Plan de Color del Casco Histórico.*
- *Se acredite la mejora de la eficiencia energética del material utilizado.*
- *Se obtenga el visto bueno de la Comisión Especial de Patrimonio o de la Comisión Técnica del Plan Especial respecto a la instalación propuesta.”*

2º.- La Comisión Técnica del Plan Especial, en reunión de 20 de mayo de 2022, ha informado favorablemente la anterior propuesta contenida en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18 de mayo de 2022, en relación con las determinaciones del artº 2.4 de las Ordenanzas del PECHT sobre los materiales a emplear en los huecos de fachada.

3º.- Posteriormente se remite a la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo, propuesta de Instrucción, en la que se amplía la interpretación del articulado a otro tipo de materiales que se puedan proponer como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I, obteniéndose el informe favorable de esta Comisión Especial en sesión de 24 de mayo de 2022.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción del Área de Urbanismo relativa a la interpretación del artículo 2.4 “Fachadas” del Capítulo 1º “Caracteres constructivos del Casco Histórico” del Título II de las Ordenanzas del PECHT, con el siguiente tenor literal:

“En interpretación del artículo 2.4 “Fachadas” del PECHT, en los huecos de fachada de las edificaciones con nivel de catalogación “E” o sin protección específica, se podrá autorizar la instalación carpinterías de plástico PVC o de otros materiales propuestos como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- *Se justifique la integración del tipo de carpintería en cuanto a terminación y color dentro de la totalidad del inmueble y en el ambiente urbano en el que se inserta el mismo, pudiéndose instalar en imitación madera o dentro de las tonalidades establecidas en el Plan de Color del Casco Histórico.*
- *Se acredite la mejora de la eficiencia energética del material utilizado.*
- *Se obtenga el visto bueno de la Comisión Especial de Patrimonio o de la Comisión Técnica del Plan Especial respecto a la instalación propuesta”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Esta Instrucción, para su difusión y general conocimiento, se publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**6º.- ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE
IDIOMAS CURSO 2021/2022.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN FASE D BECAS curso 2021/2022 Adjudicación de becas Escuela Municipal de Idiomas curso 2021/2022 a todos los que aparecen en el Anexo "RELACIÓN DE TERCEROS"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3262/48101
Importe total	4.444,08 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación de Becas a alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas matriculados en el curso 2021/2022, según anexo adjunto, una vez ha sido expuesta la propuesta provisional junto con la relación provisional de adjudicatarios en el Tablón Edictal municipal durante el plazo establecido en las bases de la convocatoria y resueltas las alegaciones presentadas, según propuesta de resolución definitiva
Fase del gasto	D - Disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de este Órgano Corporativo de 16 de febrero de 2022 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2021-2022 y el gasto correspondiente.
- Acta de la sesión de la Comisión de Valoración de fecha 04-05-2022.
- Propuesta de resolución provisional del resultado de la valoración de las solicitudes presentadas, suscrita por la Concejalía titular del Área de Educación en fecha 06 de mayo de 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de resolución definitiva emitida por dicha Concejalía en fecha 02 de junio de 2022, una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y tras comprobar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas convocadas.
- Propuesta económica en Fase “D” de la Unidad Gestora, en orden a la adjudicación de ayudas a alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas, por importe total de 4.444,08 € €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.089).

Habida cuenta de la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de becas del curso 2021-2022 de la Escuela Municipal de Idiomas, por importe total de 4.444,08.-€; **a favor de cada uno de los solicitantes que se relacionan en el Anexo I (Nº 3 al 37) y en las cuantías que asimismo se detallan.**

SEGUNDO.- Desestimar, con carácter definitivo, las solicitudes de beca comprendidas los números 38 a 91, por haberse alcanzado el importe total máximo a otorgar.

TERCERO.- Excluir 2 solicitudes (Nº 1 a 2) de los aspirantes a beca que se indican en el Anexo I, al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se expresa en el Informe de la Comisión de Valoración.

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 24/22 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ALQUILER DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SUMINISTROS 12/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 24/22 SUMINISTROS 12/21
Importe total	10.650,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS DE ALQUILER DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2021/2022
Tercero	A14041362 ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A.
Fase del gasto	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de los corrientes por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.061/2022).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 24/22 solicitada por "ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A. (A14041362)", por importe de 10.650,00 € euros; relativa al expediente de contratación de "SUMINISTRO DE ALQUILER DE ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA LA ILUMINACIÓN DE NAVIDAD DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (SUMINISTROS 12/21).

8º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA "PIANOS EN LA CALLE-TOLEDO 2022".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "PIANOS EN LA CALLE 2022"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	9.500,00 €
Fase del gasto	Fase A

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades y Programa.
- Informe-Propuesta justificativo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/06/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50

FECHA DE FIRMA: 24/06/2022
28/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2924C6656AA31D5443A1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de junio de 2022 por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.875/2022)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el Programa de actividad cultural denominado "PIANOS EN LA CALLE-TOLEDO 2022", así como el gasto derivado de su desarrollo por el importe total de 9.500 €.

9º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTO CON EL ARTISTA PABLO MILANÉS EL DÍA 3 DE JULIO DE 2022 CON MOTIVO DEL FESTIVAL MÚSICA DE BARRIO (PRIVADOS 06/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO PABLO MILANÉS CON MOTIVO DEL FESTIVAL MÚSICA DE BARRIO A CELEBRAR EL 3 DE JULIO DE 2022
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	26.620,00 €
Valor estimado	22.000,00 €
Duración	1 DÍA
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES REALIZADOS:

- Informe del Servicio de Contratación de 23 de mayo de 2022, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
- **Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 7 de junio de 2022, de adjudicación tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, a favor de “TRES JALEOS IC, A.I.E. (V88349956)”.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente en la cantidad total de 26.620,00 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- **Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 2.119/2022).**

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato privado relativo a la “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTO CON EL ARTISTA PABLO MILANÉS EL DÍA 3 DE JULIO DE 2022 CON MOTIVO DEL FESTIVAL MÚSICA DE BARRIO”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad –“**TRES JALEOS IC, A.I.E.**” con CIF **V88349956-**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** TRES JALEOS IC, A.I.E. (V88349956).
- **Precio de adjudicación:** 26.620,00 €.

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.000,00 €.
 - IVA (21%): 4.620,00 €.
 - Total: 26.620,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 3 de julio de 2022, a las 22,30 horas, en el recinto ferial de Sta. Mª de Benquerencia.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y VENTA INFORMATIZADA DE ENTRADAS, RESPECTO DE TODOS LOS ESPECTÁCULOS QUE PROMUEVA EL PATRONATO MUNICIPAL DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO.-

Unidad Gestora: Patronato Municipal del Teatro de Rojas de Toledo

Aplicación Presupuestaria: 42201 3332 227.99

Importe: 14.520,00 € (IVA incluido)

Objeto: La implantación de un sistema de gestión y venta informatizada de entradas, respecto de todos los espectáculos que promueva el Patronato, tanto en las taquillas que éste habilite, como a través de los distintos canales de venta que recoja el presente pliego: venta por internet, y venta a través de aplicativos móviles, compatibles con Android, iOS, así como cualquier otro medio que esté disponible durante la vigencia del presente contrato.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

Interesar de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en el art. 87.e) del Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Organismos Autónomos, la autorización al Patronato Municipal del Teatro de Rojas para la tramitación de un expediente de contratación de procedimiento abierto simplificado con un gasto de carácter plurianual por un importe total de 14.520,00 euros, con el siguiente régimen de anualidades:

AÑO	PERÍODO	Importe principal	I.V.A. (21%)	Importe total
2022	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2023	ENERO-DICIEMBRE DE 2023	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2024	ENERO-AGOSTO DE 2024	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
TOTAL		12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar el expediente de contratación descrito, así como el gasto de la naturaleza propuesta en su condición de plurianual.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

11º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR 6/2022 A UNAUTO, S.L.-

El Concejal Delegado de Movilidad formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“HECHOS:

En fecha 17 de mayo de 2022 se comprobó que la pantalla interior del autobús 965 de la línea 41 estaba apagada; y 18 de mayo de 2022 que no funcionaba la pantalla interior y letrero luminoso trasero del autobús 979 de la línea 1.

Con fecha 18 de mayo UNAUTO S.L. contesta que se han reparado las pantallas interiores de varios autobuses, entre los que figura el nº 965; y el 20 de mayo de 2022, contesta que “la pantalla del 979, necesita repuesto que llegará en unos días, estará a lo largo de la semana que viene.”

NORMATIVA APLICABLE:

El artículo 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa, establece que los vehículos deben estar siempre en perfectas condiciones de funcionamiento en cuanto a señalización se refiere.

El artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas considera infracciones leves “todas las demás faltas no clasificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable”.

El art. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas concreta las sanciones correspondientes a las infracciones, estableciendo el apartado a) “Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a los 1.000 Euros.”

El órgano competente para imponer sanciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.

PROPUESTA:

PRIMERO: Imponer a la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, UNAUTO S.L. una sanción por importe de 500 €, ya que las pantalla de los autobuses deben estar siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo tenerse repuestos para su reparación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: De conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por UNAUTO, S.L.”

Vista la documentación obrante en el expediente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA PLANES DE EMPLEO EN CINCO LOTES.- ADJUDICACIÓN DE LOS CINCO LOTES (Suministros 1/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA PLANES DE EMPLEO EN CINCO LOTES (SUMINISTROS 01/22): LOTE 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA. LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA. LOTE 4: MATERIALES DE HIERRO. LOTE 5: MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 C.P. 2022.3.21205.02
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	138.842,97 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18 de mayo de 2022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2022: Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación de los 5 Lotes que comprenden el presente procedimiento.**
- Propuestas económicas en fase "D" tramitadas por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario para cada uno de los Lotes.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- **Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencias números 2.107 -LOTE 1-, 2.108 -LOTE 2-, 2.109 -LOTE 3-, 2.110 -LOTE 4- y 2.111 -LOTE 5/2022).**

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **"SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. DIVISIÓN EN CINCO LOTES: LOTE 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA. LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA. LOTE 4: MATERIALES DE HIERRO. LOTE 5: MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA"**, a favor de la mejor oferta presentada en cada uno de los lotes, dado que todas ellas cumplen las cláusulas del pliego y son las que han obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

LOTE 1

- **Adjudicatario/a:** "JUMELA SANCHO, S.L." (CIF (B45359122))
- **Precio de adjudicación:** 43.000,00 € IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 35.537,19 €
 - IVA (21%): 7.462,81 €.
 - Total: 43.000,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Porcentaje de baja único sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados: 35%.
- Porcentaje de baja único para todos los artículos no predeterminados: 34%.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) MESES desde la formalización del mismo, o cuando se agote el crédito, incluida la modificación prevista.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.
 - **Suministros a coste 0:** Importe equivalente a mil (1.000,00 €) o más, según el PPT.

LOTE 2:

- **Adjudicatario/a:** "JUMELA SANCHO, S.L." (CIF (B45359122))
- **Precio de adjudicación:** 30.000,00 € IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.793,39 €
 - IVA (21%): 5.206,61 €.
 - Total: 30.000,00 €.
 - Porcentaje de baja único sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados: 28%.
 - Porcentaje de baja único para todos los artículos no predeterminados: 27%.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) MESES desde la formalización del mismo, o cuando se agote el crédito, incluida la modificación prevista.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.
 - **Suministros a coste 0:** Importe equivalente a mil (1.000,00 €) o más, según el PPT.

LOTE 3:

- **Adjudicatario/a:** "JUMELA SANCHO, S.L." (CIF (B45359122))
- **Precio de adjudicación:** 20.000,00 € IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 16.528,93 €
 - IVA (21%): 3.471,07 €.
 - Total: 20.000,00 €.
 - Porcentaje de baja único sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados: 26%.
 - Porcentaje de baja único para todos los artículos no predeterminados: 24%.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** DOCE (12) MESES desde la formalización del mismo, o cuando se agote el crédito, incluida la modificación prevista.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.
 - **Suministros a coste 0:** Importe equivalente a mil (1.000,00 €) o más, según el PPT.

LOTE 4:

- **Adjudicatario/a:** "JUMELA SANCHO, S.L." (CIF (B45359122))
- **Precio de adjudicación:** 27.000,00 € IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.314,05 €
 - IVA (21%): 4.685,95 €.
 - Total: 27.000,00 €.
 - Porcentaje de baja único sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados: 28%.
 - Porcentaje de baja único para todos los artículos no predeterminados: 27%.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) MESES desde la formalización del mismo, o cuando se agote el crédito, incluida la modificación prevista.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.
 - **Suministros a coste 0:** Importe equivalente a mil (1.000,00 €) o más, según el PPT.

LOTE 5:

- **Adjudicatario/a:** "JUMELA SANCHO, S.L." (CIF (B45359122))
- **Precio de adjudicación:** 20.000,00 € IVA INCLUIDO.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 16.528,93 €
 - IVA (21%): 3.471,07 €.
 - Total: 20.000,00 €.
 - Porcentaje de baja único sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados: 24%.
 - Porcentaje de baja único para todos los artículos no predeterminados: 23%.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) MESES desde la formalización del mismo, o cuando se agote el crédito, incluida la modificación prevista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:**
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.
 - **Suministros a coste 0:** Importe equivalente a mil (1.000,00 €) o más, según el PPT.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

13º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DEL AÑO 2022.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2022, incluyendo un total de 3 plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema de estabilización del personal temporal de larga duración en el ámbito del personal funcionario del Ayuntamiento. Una vez adoptado el acuerdo se ha advertido la omisión de una plaza de personal funcionario con todos los requisitos necesarios para integrarse en este proceso específico de estabilización, concretamente una plaza de SUPERVISOR DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS (Subescala de Servicios Especiales. Subgrupo de Clasificación C1).

Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior tras ser estudiada la ampliación en la Mesa General de Negociación de 10 de junio de 2022, así como la fiscalización realizada al respecto por la Intervención General Municipal (Rfª 2104/2022), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ***Ampliación de la Oferta de Empleo del año 2022.*** *Se amplía la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2022 (BOP nº 72, de 13 de abril de 2022), incorporando a la misma 1 plaza de "SUPERVISOR DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS" (Subescala de Servicios Especiales. Subgrupo de Clasificación C1), del personal funcionario del Ayuntamiento para su cobertura por el sistema específico de estabilización del empleo temporal de larga duración recogido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GESTIÓN DE INGRESOS DEL AÑO 2021 Y DE LA MEMORIA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-

El Concejal Delegado de Hacienda da cuenta a este Órgano de Gobierno del informe elaborado por la Tesorera Municipal sobre la aprobación de la Cuenta de gestión de ingresos del año 2021 y de la Memoria de gestión de la Tesorería en materia de ingresos correspondiente al ejercicio 2021. Ambos documentos y sus anexos se contienen en el expediente. **La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**

15º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) SUSCRITO EN 12 DE AGOSTO DE 1997.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, se elabora el presente informe por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno; tomando en consideración los siguientes epígrafes:

- 1. Antecedentes.**
- 2. De la calificación jurídica del contrato.**
- 3. Normativa aplicable.**
- 4. Régimen jurídico.**
- 5. Análisis de la procedencia de inicio de expediente de reversión de los bienes y servicios afectos a la concesión.**
- 6. Conclusiones.**

1. ANTECEDENTES.

Se cuenta con los siguientes antecedentes documentales:

1. Contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la empresa JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) en 12/08/1997, con duración de 25 años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del servicio, cuestión que se efectuó en 14/07/1999, según documentación obrante en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Pliego de cláusulas jurídico-administrativas y económicas.
3. Pliego de cláusulas técnicas
4. Estudio de viabilidad
5. Proposición económica ofertada.
6. Proyecto de viabilidad de la concesión.

2. DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

El análisis de las cuestiones analizadas exige partir de la consideración del objeto del contrato y de su calificación jurídica, constando en el pliego de cláusulas regulador del mismo el siguiente tenor:

1. Pliego de cláusulas administrativas:

ARTICULO 1.- OBJETO.-

El presente concurso tiene por objeto la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la redacción del proyecto de ejecución, remodelación de la construcción e instalación de un horno crematorio y su subsiguiente organización, explotación y mantenimiento.

~~El edificio que albergará las instalaciones del horno se encuentra situado en el Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Sagrario, siendo actualmente su uso, el destinado a depósito de cadáveres, se pretende que sin perder dicha utilidad, se destine asimismo para la ubicación de la Unidad de Incineración e instalaciones anexas.~~

ARTICULO 2.- NATURALEZA JURIDICA.-

La relación que vinculará al Adjudicatario con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público a que se refiere el art. 78º 1 a) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, en el marco de la concesión administrativa a que alude el apartado a) párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de tal modo que no podrán ser contemplados los efectos jurídicos relativos a la construcción de las obras con independencia de los concernientes a la prestación del servicio a que se destinan.

DEL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jerónimo Martínez García



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Contrato:

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la redacción del proyecto de ejecución, remodelación de la construcción e instalación de un horno crematorio y su subsiguiente organización, explotación y mantenimiento, conforme al efecto se define en el artículo primero del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas, y en los que resulten de aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas.-----

A la vista de lo anterior estamos ante una concesión administrativa de ocupación privativa de dominio público, denominada concesión demanial, a la que es de aplicación primordialmente del RD. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de gestión de servicio público, al resultar de aplicación lo dispuesto en el art., 114 y ss. Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Partiendo de estas consideraciones procedemos al análisis del estado de ejecución del contrato y procedencia de "INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DEL INMUEBLE".

3. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en lo que respecta a la aplicación de su disposición transitoria 1ª.
- Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en cuanto a la preceptividad de prestación de determinados servicios públicos, entre los que se incluye la de crematorio y cementerio (columbarios).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Legislación especial en la materia, en especial el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. RÉGIMEN JURÍDICO.

Según los datos que se detallan en el apartado de antecedentes de hecho de este informe, tanto la redacción de los pliegos de cláusulas, como su aprobación por el órgano de contratación, y la publicación de la licitación, se realizaron bajo la vigencia de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Con posterioridad se dictaron el RD. 2/2000 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), el R.D. 3/2011 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público resultando en consecuencia, que la primera cuestión a dilucidar será **cuál es la normativa aplicable en las fases de ejecución y consecuente reversión del contrato.**

Para dar respuesta a dicha cuestión ha de tomarse en consideración lo siguiente:

- a. El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 LCSP, que dice: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".
- b. En el mismo sentido el apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
- c. Así mismo en el sentido indicado, a fecha actual, y como legislación vigente en la materia, se pronuncia la Disposición transitoria primera de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.9/2017 de Contratos del Sector Público, que dice: Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus **efectos, cumplimiento y extinción**, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, no generando ningún tipo de duda interpretativa la literalidad de las disposiciones transitorias reproducidas, la ejecución y consecuente reversión del contrato estará sujeta a las normas contenidas en La Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE REVERSIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Previsión del Pliego de cláusulas regulador de la concesión:

ARTICULO 11.- REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES

Toda obra ejecutada por el concesionario para la construcción e instalación de la unidad de incineración pasará a ser propiedad del Ayuntamiento al finalizar la concesión, cualquiera que sea su causa; las obras e instalaciones citadas revertirán al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación.

5.2 Previsión del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

Artículo 131.

1. El Pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de la misma.

2. Con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el Pliego de condiciones y, **en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión**, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente:

1.º La Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa, etc...

Según este articulado teniendo en cuenta la duración de la concesión de 25 años, ha de intervenir la misma 25 meses al menos con anterioridad a la extinción del contrato por cumplimiento, es decir a fecha **14 de junio de 2022, o antes.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a la fundamentación jurídica antes expuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Inicio de expediente de **ejecución de los actos preparatorios tendentes a la reversión del contrato de "EXPLORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO"** formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la empresa "JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS)", suscrito en 12/08/1997 y computado en plazo desde 14/07/1999; materializándose en las siguientes actuaciones:

PRIMERO.- El plazo de inicio de la intervención, tomando en consideración la puesta en funcionamiento del servicio, es al menos desde 14 de junio de 2022, en aplicación de lo establecido al efecto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Nombramiento de una **Comisión Técnica** por el Ayuntamiento formada de la siguiente manera:

1. Dos Técnicos del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medioambiente.
2. El Economista municipal.
3. El Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio.
4. Un Arquitecto municipal.
5. Un Técnico jurista.

TERCERO.- Facultar al Concejal Titular del Área de Hacienda y Patrimonio para la designación nominal de la citada Comisión Técnica.

CUARTO.- Requerir a la empresa concesionaria el nombramiento de un Interventor Técnico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA "SUNET MUSIC, S.L." SOBRE "SELECCIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN LA PERALEDA (PATRIMONIALES 1/2007).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO OCUPACIÓN PRIVATIVA DP QUIOSCO Y TERRAZA PERALEDA TEMPORADA 2007 PATRIMONIALES 1/2007
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	599.00
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO CON LA EMPRESA "SUNET MUSIC, S.L." SOBRE "SELECCIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN LA PERALEDA DE FECHA 30.07.2007
Tercero	SUNET MUSIC SL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico fechado en 10 de los corrientes, emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.091/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar la liquidación del contrato denominado "SELECCIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN LA PERALEDA" (PATRIMONIALES 1/2007), suscrito con la empresa "SUNET MUSIC S.L."; que arroja un saldo de 0,00 euros.

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se concretan:

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

19º Bis.1) MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA 2022, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL LÍMITE DE CONSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CAJA FIJA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo para 2022, la Sección de Servicios Sociales gestiona un anticipo de caja fija para la concesión de ayudas de emergencia social.

En la apertura de cada ejercicio este anticipo está dotado con la cuantía de 20.000,00 €

Las Ayudas de emergencia social están destinadas a cubrir gastos específicos de carácter extraordinario necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad que las personas y/o unidades familiares que no pueden cubrir de forma autónoma. Asimismo, se atienden urgencias sociales o situaciones de vulnerabilidad social relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, transporte u otros que precisen una solución económica rápida y que no haya posibilidad de cubrir por otra vía ni por otro organismo con inmediatez.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Estas ayudas destinadas a personas con alta vulnerabilidad social donde concurren distintos factores de riesgo social suponen siempre un apoyo, una herramienta dentro del plan de atención social marcado por la Trabajadora Social de Referencia para cada persona y/o unidad familiar.

La base cuarta de las Bases Reguladoras de las Ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Toledo establece las cuantías y finalidades remitiéndose al Anexo I.

Las cuantías que se fijan para cada concepto han quedado ampliamente sobrepasadas por el actual contexto socio-político, las nuevas necesidades sociales y el actual coste de la vida.

En la actualidad, la subida del precio de la alimentación, los precios del mercado privado del alquiler de la vivienda, el actual coste de los suministros (luz y gas) y el abordaje las nuevas situaciones de personas sin hogar (necesitando alojamientos de urgencia alternativos), hace que el disponible en la caja se agote de forma muy acelerada, no pudiendo asumir en los periodos de reposición de caja la cobertura de situaciones de emergencia nuevas. Se trata de situaciones que no pueden esperar.

Por ello, desde la Concejalía de Bienestar Social -sobre la base del informe justificativo elaborado por la Adjunta del Área- se plantea una ampliación del importe disponible en la caja que actualmente está fijado en 20.000 euros a fin de que quede establecido en 35.000 €, modificando la Base 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2022 en los términos siguientes:

Donde dice:

“El límite cuantitativo máximo de los anticipos de caja fija se fija:

✓ Límite anual: 120.000,00 euros. Para el artículo 48, el límite anual coincidirá

con el importe total de los créditos totales.

✓ Límite de su constitución y posteriores reposiciones: 10.000,00 euros.

Para el

“artículo 48”, el límite se fija en 20.000,00 euros”.

Debe decir:

“El límite cuantitativo máximo de los anticipos de caja fija se fija:

✓ Límite anual: 120.000,00 euros. Para el artículo 48, el límite anual coincidirá

con el importe total de los créditos totales.

✓ Límite de su constitución y posteriores reposiciones: 10.000,00 euros.

Para el

*“artículo 48”, el límite se fija en **35.000,00 euros.**”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes emitidos tanto por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad como por la Intervención General Municipal (Rfª 2.126/2022), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Base 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2022, en los términos indicados.

SEGUNDO.- Elevar el expediente al Pleno de la Corporación en orden a su aprobación inicial, previa cumplimentación del trámite procedimental establecido en el artículo 101 de su Reglamento Orgánico.

19º Bis.2) APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL XIX CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA “PRINCESA GALIANA”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aprobación de Normas reguladoras y expediente de gasto del XIX CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA “PRINCESA GALIANA”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102 2319 48000
Importe total	4.500,00 €
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de gasto suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe-Memoria Justificativa.
- Borrador de Bases Reguladoras específicas y Convocatoria de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de los corrientes por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.120/2022)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de Premios del XIX Concurso de Narrativa Femenina "Princesa Galiana". El procedimiento de concesión de la subvención se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases reguladoras, en relación a la instrucción, resolución y resto de aspectos procedimentales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto por importe de 4.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2319 48100.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)